

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-00485.

1) Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 15 del mes de septiembre del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para adelantar la etapa de conciliación, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.5 a 46/84 a 88).

2.1.2) Interrogatorio: citar al representante legal de la demandada Transportes y Servicios Transer S.A., para que absuelva el interrogatorio que se le practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

2.1.3) Juramento estimatorio: téngase en cuenta la estimación de los perjuicios vista a folios 52 y 53, conforme al artículo 206 *ejusdem*.

2.1.4) Prueba trasladada: Oficiar al Juzgado 10° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a fin de que envíen dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la presente comunicación, copia como mensaje de datos de todo lo actuado, incluyendo los audios contentivos de los testimonios recepcionados en el curso del proceso con radicado No.110016000028201403481, número interno 272271 (fl.90).

2.2) DEMANDADA:

2.2.1) Interrogatorio: citar a Angie Yesenia Pineda Ortiz, para que en su calidad de demandante absuelva el interrogatorio que se le practicará en la hora y fecha señalada en este proveído (fl.75).

2.2.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de Alejandro Reina Rojas, Oscar Giovanni Prieto y Gustavo Vallejo Olarte, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual. Comuníqueseles por conducto de la parte demandada, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan, comoquiera que no se advierte justificación alguna para que su concurrencia a la audiencia se ponga en cabeza de la demandante (fls.75)

2.2.3) Documentales: téngase en cuenta las enunciadas en el acápite

de “*pruebas documentales*” del escrito de contestación en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.75).

3) Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4) Se recuerda que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces para que cumplan cabalmente con este deber.

5) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos de sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

7) Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.100 Fijado el 24 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb8b3d54a7dfafc564455b2d0fe6aab745cf04dd15a8d16f5732d2635d265d5**
Documento generado en 23/08/2021 04:19:25 PM